



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0304-2023-A/MDRN

Río Negro, 24 de mayo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N°223-2022-OAJ/MDRN de la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe N°253-2022-OGI/GM/MDRN de la Oficina General de Inversiones – UF;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y a la organización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 111° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que uno de los mecanismos para ejercer el derecho de participación es a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

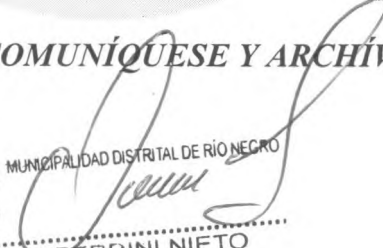
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité de Electrificación de Microcuenca Capiri, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL INTEGRAL EN EL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el mismo que se ha sido conformado en fecha 12/04/2023 el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
- Presidente	Michael Arellano Paucar	44320857
- Secretario	Elder Diaz Ramos	44957052
- Tesorero	Belinda B. Barreto Palian	72657613
- Vocal	Silvio López Pauro	42220380

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Distrital tiene como finalidad de brindar soporte y apoyo en dar seguimiento y gestiones necesarias con relación al proyecto de electrificación señalado, cuyo estudio de pre inversión se viene realizando a través del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO TERCERO: PONER a conocimiento de los interesados, la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURIL FERRINI NIETO
ALCALDE